

Asistencia al Contribuyente

Octubre 2020

## **CANTINAS ESCOLARES**

### **Exoneración de aportes patronales**

Se informa que, de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.898 del 28 de agosto de 2020 y el Decreto 279/020 del 15 de octubre de 2020, se exonera de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas que tienen como única finalidad la prestación de servicios de cantinas escolares<sup>1</sup>. Esta exoneración abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Quedan comprendidas las empresas que ocupan hasta cuatro personas, incluyendo titulares y dependientes, y tienen un vínculo jurídico con instituciones educativas habilitadas o autorizadas, tanto del ámbito público como privado, para brindar servicios de alimentación a los estudiantes.

A continuación, detallamos los principales aspectos operativos a tener en cuenta.

#### **Solicitud de exoneración**

Las empresas que reúnan las condiciones mencionadas deben solicitar su inclusión en la exoneración. Para ello, deben completar el formulario [Declaración jurada de exoneración de aportes patronales: servicios de cantinas escolares](#) y enviarlo por medio del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), al que se accede con Usuario Personal BPS. Allí, deben seleccionar la opción *Solicitud de exoneraciones especiales*.

Además, deben adjuntar un testimonio notarial del contrato o una certificación notarial que acredite el vínculo jurídico con la institución.

#### **Crédito por los pagos realizados**

Las empresas no deben realizar gestiones complementarias respecto a las declaraciones y pagos efectuados. Una vez realizada la solicitud y que se comprueba el cumplimiento de las condiciones, se genera de oficio el crédito por los aportes patronales abonados desde abril de 2020.

---

<sup>1</sup> Alcanza a los centros de educación primaria, media o secundaria y técnico profesional.

### Utilización del crédito

En el caso de las empresas sin dependientes adheridas al sistema de cobranza descentralizada, el crédito se aplicará en forma automática a las facturas. Si cubre el monto total a pagar, no será necesaria la intervención del agente recaudador.<sup>2</sup>

Las demás empresas deberán autogestionar la factura de aportes desde el servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#), seleccionando la opción *Uso crédito*.

### Presentación de nóminas

Se señala que, una vez que sean notificadas del otorgamiento de la exoneración y hasta el mes de cargo marzo de 2021, las empresas deben declarar a los trabajadores afectados a la actividad con el código de exoneración (*Ex*) 1 en las respectivas declaraciones nominadas.

### Consultas

Las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), en donde deben seleccionar el tema *Empresarios* y el motivo *Tributación*.

Por mayor información, pueden comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

---

<sup>2</sup> En el documento se visualizará la leyenda «Factura intervenida, no requiere pasar por Agente de Recaudación». No será necesario realizar ningún otro trámite.